

# UNIVERSIDADES

4010

ACUERDO de 15 de diciembre de 1993, de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, por el que se crean Escalas Propias de Funcionarios de Administración y Servicios.

El artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el personal de Administración y Servicios de las Universidades estará compuesto, entre otros colectivos, por funcionarios de la propia Universidad.

El artículo 50 de la citada norma previene que las Escalas del personal propio de las Universidades se estructurarán de acuerdo con los niveles de titulación exigidos para el ingreso en las mismas.

Desde su creación, la Universidad Carlos III de Madrid se ha dotado de los recursos humanos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. Por Acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de abril de 1992 se crearon las primeras Escalas propias de la Universidad Carlos III de Madrid.

Grupo A: Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Grupo B: Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.

Grupo C: Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca.

Grupo E: Escala Subalterna o de Ayudantes de Servicios.

El actual momento de desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid hace preciso proceder a la creación de las Escalas propias de Administración General de los grupos A, B, C y D, así como a la creación de la Escala de Técnicos Facultativos de Bibliotecas. Esta medida, además de resultar conveniente desde la óptica de la gestión de los recursos humanos, es plenamente consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución en favor de un régimen estatutario para los servidores públicos.

En su virtud, la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, a propuesta del señor Presidente y previa deliberación de sus miembros en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se crean las Escalas de Administración General de los grupos A, B, C y D, así como la Escala de Técnicos Facultativos de Bibliotecas.

Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y considerando el Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, de 29 de abril de 1992, por el que se crearon las Escalas de Sistemas e Informática de grupo A, B y C, las Escalas de Archivos y Bibliotecas de grupo B y C y la Escala de Administración General de grupo D, las Escalas propias de la Universidad Carlos III de Madrid se estructurarán, en función de la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

## GRUPO A

### *Escala Superior de Técnicos de Administración*

Título académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.  
Funciones: Directivas. De gestión y planificación de estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

### *Escala Superior de Técnicos Facultativos de Biblioteca*

Título académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.  
Funciones: Directivas. De organización, planificación y gestión de bibliotecas y archivos. De estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en el ámbito bibliotecario.

### *Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información*

Título académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.  
Funciones: Directivas. De gestión y planificación. De estudio y propuesta en el área de Sistemas y Tecnologías de la Información.

## GRUPO B

### *Escala de Gestión*

Título académico de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.  
Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión administrativa.

### *Escala de Gestión de Archivos y Biblioteca*

Título académico de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en Bibliotecas y archivos.

### *Escala de Gestión de Sistemas e Informática*

Título académico de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en el área de Sistemas e Informática.

## GRUPO C

### *Escala Administrativa*

Título académico de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: De trámite y colaboración no asignadas al Cuerpo de Gestión.

### *Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca*

Título académico de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: Auxiliares especializados de apoyo al proceso técnico y atención a usuarios.

### *Escala de Técnicos Auxiliares de Informática*

Título académico de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: De operador y programador.

## GRUPO D

### *Escala Auxiliar*

Título académico de Enseñanza Media Elemental (graduado escolar).

Funciones: Auxiliares de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, manejo de máquinas y otras similares.

## GRUPO E

### *Escala Subalterna o de Ayudantes de Servicios*

Título académico: Certificado de escolaridad.  
Funciones: De portero, vigilancia, custodia, información general y otras análogas.

Segundo.—En ningún caso podrá reservarse en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad más de un 30 por 100 de los puestos correspondientes a cada uno de los grupos para su necesaria provisión por funcionarios de las Escalas propias.

Getafe, 15 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión, Gregorio Peces-Barba Martínez.